



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de julio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 3.909.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684 de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.303, de fecha 09 de mayo de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para el llamado a la Propuesta Pública N° 039/2022 "Suministro de Mantenimiento y Reparación Mecánica para Vehículos de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-71-LR22; Memorandum N° 794, de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección de Planificación Comunal (SECOPLAC), por medio del cual se solicita se declare desierto el proceso licitatorio de la Propuesta Pública N° 039/2022 "Suministro de Mantenimiento y Reparación Mecánica para Vehículos de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-71-LR22, en virtud a que la única oferta recepcionada correspondiente a la empresa Sociedad Comercial Vilas Motor's y Cías Ltda., fue declarada inadmisibles de acuerdo con el principio de estricta Sujeción a las bases, ya que su oferta económica presenta errores en el cálculo del valor total correspondiente al ítem N° 5.

**DECRETO:**

1.- Se declara **Desierto** el llamado a Propuesta Pública N° 39/2022, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente a la ID 3447-71-LR22, denominada "Suministro de Mantenimiento y Reparación Mecánica para Vehículos de la Municipalidad de Alto Hospicio", en virtud a que la única oferta recepcionada correspondiente a la empresa Sociedad Comercial Vilas Motor's y Cía. Ltda. RUT 77.421.750-9, fue declarada inadmisibles de acuerdo con el principio de estricta Sujeción a las bases, ya que su oferta económica presenta errores en el cálculo del valor total correspondiente al ítem N° 5.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL